

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA.
PRESENTES.**

El que suscribe, **REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ**, en uso de la facultad que me confiere el artículo 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Gobierno Municipal, la siguiente iniciativa con dispensa de ordenamiento, **QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 73 QUATER AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 55 BIS Y 111 BIS, Y REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Partido Acción Nacional tiene un compromiso por garantizar -en todas las áreas en que ostente una representación- una gestión pública eficiente y de calidad, toda vez que los mexicanos deben recibir servicios públicos eficientes. Es por lo anterior que entendemos que, la mejora en la reglamentación, la innovación, la calidad total de los servicios públicos, la capacidad gerencial y el uso de tecnologías de la información deben ser fórmulas que incrementen la eficacia del gobierno.¹

Los principios anteriores, sostenidos por el PAN en su más reciente Programa de Acción Política resultan de plena vigencia para las instituciones públicas que hoy, ante el COVID-19, enfrentan uno de sus más grandes retos: es garantizar el funcionamiento del

¹ Programa de Acción Política, Partido Acción Nacional 2004, Capítulo III "La Nación que queremos", punto 6 "Gestión Pública Eficiente y de Calidad".

aparato público sin poner en riesgo la salud de los servidores públicos que laboran precisamente al interior de las instituciones públicas.

Sabemos por los reportes de las autoridades federal y estatal que cada día incrementan más los contagios por COVID-19 y el riesgo del personal operativo de los Ayuntamientos se incrementa de manera exponencial, una situación que si bien es cierto nos exige a ser prudentes con las concentraciones de personas, también lo es el hecho que no termina de ser una justificación -ante los jaliscienses- para continuar con las responsabilidades que nos otorgaron a través de su voto.

Bajo tal lógica, y dando por conocidos los argumentos que la actual pandemia del COVID-19 nos confronta de manera directa, es que se entiende como necesario construir el andamiaje jurídico que nos permita, a quienes conformamos un órgano público colegiado, a sesionar a distancia aprovechando las bondades de las Tecnologías de la Información, sin violentar el Estado de Derecho a que están obligadas a cumplir todas las instituciones mexicanas, entre ellas desde luego, el Municipio.

Es por esta razón que ya propusimos ante el Pleno del Ayuntamiento, una reforma a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a fin de que se faculte a los Ayuntamientos de todo el Estado para realizar sesiones, tanto del Pleno, como de sus comisiones edilicias, a distancia, por razones de emergencia o contingencia sanitaria, riesgo social o desastres naturales.

Si bien los Ayuntamientos son autónomos para aprobar su reglamentación interna, estamos convencidos que con dicha propuesta se da certeza a la celebración de este tipo de sesiones, a la vez que implica la creación de un marco homogéneo para todos los ayuntamientos de la entidad, que les permita la aprobación de aquellos asuntos urgentes necesarios en el marco de las circunstancias ya descritas.

Lo anterior nos lleva necesariamente, a reformar el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a fin de establecer esta excepción en los trabajos tanto del Órgano de

Gobierno Municipal, como de sus comisiones edilicias, asegurando en todo momento, la certeza, legalidad y validez de los actos que emanen de dichos órganos.

Por otro lado, se plantea lo mismo respecto del recientemente aprobado código municipal, consideramos que se debe postergar su entrada en vigor, hasta el año 2021, dadas las condiciones actuales, en las que debemos evitar por todos los medios, que haya dudas en la aplicación de reglamentos por parte de la administración pública municipal. Sin embargo, no está de más que dicho cuerpo normativo entre en vigor con las excepciones ya previstas, ya que no sabemos el curso final de la pandemia que hoy vivimos.

Además, debemos tener el marco normativo preparado responder ante cualquier contingencia médica, social natural que se presente, siempre pensando en la sociedad tapatía.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 75, 76, fracción II, 79, 83 y correlativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometemos a la consideración de este órgano gobierno municipal la siguiente iniciativa de:

ORDENAMIENTO

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 24 BIS Y 73 QUATER AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 55 BIS Y 111 BIS, Y REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se aprueba conceder dispensa de ordenamiento por causa justificada, conforme al artículo 75 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adicionan el artículo 24 bis y el artículo 73 quater, al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 24 bis. De conformidad a lo dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración municipal, el Ayuntamiento, para la discusión y aprobación de asuntos urgentes, podrá sesionar excepcionalmente a distancia, empleando tecnologías de la información, por razones de emergencia o contingencia sanitaria, riesgo social o desastres naturales, debiendo garantizar en todo momento la certeza, legalidad y validez de sus actos.

En concreto, se deberá asegurar que:

I. Se convoque a los munícipes por medio indubitable, informando la tecnología de la información a utilizar, las claves de acceso, así como el día y horario de la sesión;

II. Se notifique a los ediles, los documentos que serán presentados a discusión y votación en la sesión respectiva, mismos que deberán tener la naturaleza de urgentes;

III. Se asegure el quórum durante la sesión, de conformidad con las reglas que establece este reglamento;

IV. Se asegure el soporte documental de los temas tratados en sesión, así como el levantamiento del acta respectiva, por parte de la Secretaría General; y

V. En todo lo no previsto, se estará a las reglas que establece el presente reglamento en la materia, y en su caso, a las demás disposiciones que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 73 quater. De conformidad a lo dispuesto por la ley que establece las bases generales de la administración municipal, las comisiones edilicias, para la discusión y aprobación de asuntos urgentes, podrán sesionar excepcionalmente a distancia, empleando tecnologías de la información, por razones de emergencia o contingencia sanitaria, riesgo social o desastres naturales, debiendo garantizar en todo momento la certeza, legalidad y validez de sus actos.

En concreto, se deberá asegurar que:

I. Se convoque a los ediles integrantes por medio indubitable, informando la tecnología de la información a utilizar, las claves de acceso, así como el día y horario de la sesión;

II. Se notifique a los ediles integrantes, los documentos que serán presentados a discusión y votación en la sesión respectiva, mismos que deberán tener la naturaleza de urgentes;

III. Se asegure el quórum durante la sesión, de conformidad con las reglas que establece este reglamento;

IV. Se asegure el soporte documental de los temas tratados en sesión, así como el levantamiento del acta respectiva, por parte de los secretarios técnicos respectivos; y

V. En todo lo no previsto, se estará a las reglas que establece el presente reglamento en la materia, y en su caso, a las demás disposiciones que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

TERCERO. Se adicionan los artículos 55 bis y 111 bis, y se reforma el artículo segundo transitorio del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 55 bis. De conformidad a lo dispuesto por la ley, el Ayuntamiento, para la discusión y aprobación de asuntos urgentes, podrá sesionar excepcionalmente a distancia, empleando tecnologías de la información, por razones de emergencia o contingencia sanitaria, riesgo social o desastres naturales, debiendo garantizar en todo momento la certeza, legalidad y validez de sus actos.

En concreto, se deberá asegurar que:

I. Se convoque a los munícipes por medio indubitable, informando la tecnología de la información a utilizar, las claves de acceso, así como el día y horario de la sesión;

II. Se notifique a los ediles, los documentos que serán presentados a discusión y votación en la sesión respectiva, mismos que deberán tener la naturaleza de urgentes;

III. Se asegure el quórum durante la sesión, de conformidad con las reglas que establece este reglamento;

IV. Se asegure el soporte documental de los temas tratados en sesión, así como el levantamiento del acta respectiva, por parte de la Secretaría General; y

V. En todo lo no previsto, se estará a las reglas que establece el presente reglamento en la materia, y en su caso, a las demás disposiciones que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

Artículo 111 bis. De conformidad a lo dispuesto por la ley, las comisiones edilicias, para la discusión y aprobación de asuntos urgentes, podrán sesionar excepcionalmente a distancia, empleando tecnologías de la información, por razones de emergencia o contingencia sanitaria, riesgo social o desastres naturales, debiendo garantizar en todo momento la certeza, legalidad y validez de sus actos.

En concreto, se deberá asegurar que:

I. Se convoque a los ediles integrantes por medio indubitable, informando la tecnología de la información a utilizar, las claves de acceso, así como el día y horario de la sesión;

II. Se notifique a los ediles integrantes, los documentos que serán presentados a discusión y votación en la sesión respectiva, mismos que deberán tener la naturaleza de urgentes;

III. Se asegure el quórum durante la sesión, de conformidad con las reglas que establece este reglamento;

IV. Se asegure el soporte documental de los temas tratados en sesión, así como el levantamiento del acta respectiva, por parte de los secretarios técnicos respectivos; y

V. En todo lo no previsto, se estará a las reglas que establece el presente reglamento en la materia, y en su caso, a las demás disposiciones que para tal efecto apruebe el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS.

Segundo. Este ordenamiento entrará en vigor el día 1 de abril de 2021, previa publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. Las reformas al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO. Remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos contemplados en el artículo 42, fracción VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

CUARTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Secretario General del Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente reglamento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco. Abril de 2020.

REGIDOR MIGUEL ZÁRATE HERNÁNDEZ.